

2016 5070

JUZGADO DE LO MERCANTIL NUMERO 1 DE CASTELLON

Procedimiento: CONCURSO ABREVIADO - 000846/2011-III
N.I.G.:12040-66-2-2011-0001015

Demandante: D/ña. CLINIGESTION 3000 SL, FRANCISCO JAVIER CAYUELA GARCIA, HERLANIA SL, ANTONIO GARCIA ALBERT, RODRIGUEZ ALIAGA, SLP, AEAT, BANKIA, T.G.S.S., JUAN MIGUEL GONZALEZ RUBIO, FOGASA y ORADO INVESTMENTS SARL
Procurador/a Sr/a. PEÑA CHORDA, ELIA, PEÑA CHORDA, ELIA, PEÑA CHORDA, ELIA, CAPDEVILA IBAÑEZ, ANA, TORIBIO RODRIGUEZ, FRANCISCA, PESUDO ARENOS, EVA Mª y MARTINEZ POLO, CONCEPCION

Demandado/a: D/ña. DENTAL VINAROS SL
Procurador/a Sr/a. VIÑADO BONET, MERCEDES

AUTO

MAGISTRADO:Antonio Pedreira González.
LUGAR:Castellón.
FECHA: 11 de mayo de 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-La administración concursal presentó escrito relativo a la venta de unidad productiva de la sociedad concursada, acompañando oferta realizada por SALUD DENTAL QUART, S.L.U.

SEGUNDO.-Mediante Providencia se acordó, conforme al artículo 188 de la Ley Concursal, conceder a las partes personadas plazo de cinco días para que, si a su derecho convenía, formularan alegaciones sobre la procedencia o improcedencia de autorizar, en el presente momento procesal, la transmisión de unidad productiva. Asimismo, se acordó comunicarlo a los trabajadores.

TERCERO.-En representación de RODRÍGUEZ ALIAGA, S.L.P., y de LABORATORIO LUCAS NICOLAS, S.L, se ha presentado escritos en los términos obrantes en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-La posibilidad de acordar, antes de la liquidación, la transmisión de unidades productivas de bienes o servicios pertenecientes al concursado tiene actual respaldo legislativo en el artículo 43.4 de la Ley Concursal (en lo sucesivo LC), en relación con el artículo 146 bis de la propia Ley.
Debe recordarse en este punto la preferencia de la LC por la conservación de las empresas o unidades productivas de bienes o servicios integradas en la masa, mediante su enajenación como un

todo (*v. gr.*, apartado VII de su Exposición de Motivos).

Se considera, en suma, que la continuidad de las empresas económicamente viables es beneficiosa no sólo para las propias empresas, sino para la economía en general y, muy en especial, para el mantenimiento del empleo.

Y a tal fin se orienta la regulación legal, intentando dotar de flexibilidad a las soluciones previstas.

SEGUNDO.-A la vista de las actuaciones, cabe considerar que concurre en el presente caso una situación caracterizada cuanto menos por premura, que aconseja propiciar la transmisión de unidad productiva de forma anticipada a la fase liquidatoria. Así lo ha solicitado la administración concursal, no oponiéndose ninguna de las partes personadas en el traslado conferido al efecto a salvo lo manifestado inicialmente en representación de RODRÍGUEZ ALIAGA, S.L., que debe entenderse subsanado mediante diligencia de ordenación de 15 de febrero de 2016.

TERCERO.-Cabe por ello, al amparo de los artículos 43.4 y 188 de la LC, autorizar en la presente fase concursal la transmisión de unidad productiva, previa a la liquidación, mediante enajenación directa al mejor oferente, y en las condiciones y con los efectos que resultan del artículo 146 bis de la LC.

CUARTO.-Al efecto de dar un orden al proceso de transmisión procede, en primer lugar, señalar las condiciones para la presentación de posibles ofertas (ofertas diversas a la efectuada por SALUD DENTAL QUART, S.L.U., que se tiene por ya presentada).

Las ofertas habrán de presentarse hasta el día **15 DE JUNIO DE 2016**(inclusive), en sobre cerrado, adjunto a escrito que deberá ser registrado en Decanato a más tardar ese día, y dirigido a este Juzgado y procedimiento, acompañando la acreditación de la representación que ostente quien presente la oferta.

Las ofertas de compra de la empresa deberán incluir una partida relativa a los gastos realizados por la empresa declarada en concurso para la conservación en funcionamiento de la actividad hasta la adjudicación definitiva, así como la siguiente información:

a) Identificación del oferente, información sobre su solvencia económica y sobre los medios humanos y técnicos a su disposición.

b) Designación precisa de los bienes, derechos, contratos y licencias o autorizaciones incluidos en la oferta. En su caso, de existir contratos administrativos en los que desee subrogarse, debe garantizarse el cumplimiento de los requisitos del artículo 226 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

c) Precio ofrecido, modalidades de pago y garantías aportadas. En caso de que se transmitiesen bienes o derechos afectos a créditos con privilegio especial, deberá distinguirse en la oferta entre el precio que se ofrecería con subsistencia o sin subsistencia de las garantías. De existir algún acuerdo con los titulares de garantías reales sobre

bienes incluidos en la oferta, se hará constar y se acreditará.

d) Incidencia de la oferta sobre los trabajadores. En caso de acuerdo con los mismos, se hará constar y se acreditará.

Durante el periodo de presentación de ofertas, los interesados en efectuarlas deberán dirigirse a la administración concursal para la solicitud de información. Ello sin perjuicio de la posibilidad de dirigirse a la entidad concursada o a la representación de los trabajadores.

QUINTO.-Cumplida la fecha límite, de no existir más ofertas que la que ya consta de SALUD DENTAL QUART, S.L.U., la administración concursal informará en cinco días sobre si mantiene la valoración positiva de la misma y sobre la procedencia de su autorización, argumentando si el oferente ha de considerarse persona especialmente relacionada con la entidad concursada e informando de cualquier otra circunstancia relevante a efectos de lo previsto en el artículo 146 bis de la LC.

Si se hubieran presentado ofertas, se procederá a la apertura de los sobres en audiencia pública, a celebrar el día **22 DE JUNIO DE 2016 A LAS 11:00 HORAS**, con posterior traslado de las ofertas a la administración concursal para que proceda a su valoración, presentando a tal efecto, en plazo de cinco días, informe en el que, razonadamente, valorará las ofertas e identificará la mejor. En todo caso, y en particular, el informe que deberá presentar la administración concursal advertirá además:

- Si el oferente ha de considerarse persona especialmente relacionada con la entidad concursada.

- Situación que, en su caso, y dentro de las previstas por el artículo 149.2 de la LC, se produce respecto de bienes y derechos afectos a créditos con privilegio especial, y forma que propone para dar oportuno cumplimiento a las exigencias legales deducidas de dicho precepto y apartado.

- De cualquier otra circunstancia relevante a efectos de lo previsto en el artículo 146 bis de la LC.

Se reconoce a SALUD DENTAL QUART, S.L.U., la posibilidad de igualar la mejor oferta, a ejercer en el plazo de tres días desde la comunicación del informe de la administración concursal referido en el párrafo precedente.

De existir varias ofertas que la administración concursal considere aceptables cabrá también, a petición de la misma, abrir un periodo de mejora a tales oferentes.

En virtud de lo argumentado, y al amparo de los artículos 43.3 y 188 de la LC, se pronuncia la siguiente

PARTE DISPOSITIVA

Se autoriza la TRANSMISIÓN DE UNIDAD PRODUCTIVA, por venta directa previa a la liquidación, en las condiciones que resultan del

artículo 146 bis de la Ley Concursal y de la presente resolución.

A tal efecto podrán presentarse OFERTAS de adquisición (diversas a la efectuada por SALUD DENTAL QUART, S.L.U., que se tiene por ya presentada), que deberán reunir los requisitos señalados por el fundamento cuarto de la presente resolución, hasta el día **15 DE JUNIO DE 2016**(inclusive).

De existir ofertas, la apertura de los sobres se realizará en audiencia pública el día **22 DE JUNIO DE 2016 A LAS 11:00 HORAS.**

La administración concursal publicitará la posibilidad de presentación de ofertas en la página web www.concursadas.com, acreditando ante el Juzgado haberlo efectuado.

Comuníquese asimismo al Gabinete de Prensa del Tribunal Superior de Justicia de Valencia.

Publíquese la presente resolución en el tablón de anuncios del Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, dando cumplimiento al artículo 208.4 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 197 de la LC, y al apartado 6 de la disposición adicional 15ª de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, según redacción dada por Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre. Este Auto no es firme y contra el mismo cabe recurso de reposición a interponer ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la notificación. Para interponer el recurso, y salvo derecho de asistencia jurídica gratuita o exención legal, toda parte recurrente deberá haber consignado previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones, un depósito de 25 euros (disposición adicional 15ª de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, según redacción por Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre).

MAGISTRADO

JUSTICIA

LETRADO ADMÓN.

Mensaje LexNET - Notificación

Mensaje		201610101813141
Id_LexNet		Notificación via LexNET (múltiple)/AUTO TEXTO LIBRE ART. 206.2 2º LEC/venta unidad productiva
Asunto		JUTJAT DE MERCANTIL N. 1 de Castellón de la Plana/Castelló de la Plana, Castellón/Castelló [1204047001]
Remitente		JDO. DE LO MERCANTIL
Destinatarios		VINADO BONET, MARIA MERCEDES [00062] Colegio de Procuradores Ilustre Colegio de Procuradores de Castelló CALATAYUD SALVADOR, ESTEFANIA [00071] Colegio de Procuradores Ilustre Colegio de Procuradores de Castelló PESUDO ARENOS, EVA MARIA [00029] Colegio de Procuradores Ilustre Colegio de Procuradores de Castelló D'AMATO MARTIN, MARIA DE LOS ANGELES [00007] Colegio de Procuradores Ilustre Colegio de Procuradores de Castelló MARTINEZ POLO, CONCEPCION [11] Colegio de Procuradores Ilustre Colegio de Procuradores de Yecla PEÑA CHORDA, ELIA [00027] Colegio de Procuradores Ilustre Colegio de Procuradores de Castelló CAPDEVILA IBAÑEZ, ANA [00041] Colegio de Procuradores Ilustre Colegio de Procuradores de Castelló TORIBIO RODRIGUEZ, FRANCISCA [00122] Colegio de Procuradores Ilustre Colegio de Procuradores de Castelló
Fecha-hora envío		12/05/2016 11:19
Documentos		0005432_2016_001_120406600120120000147-525076-1.rtf(Principal) Hash del Documento: a7f3e8487518c753b6d162392964632a0356e415
Datos del mensaje		Tipo procedimiento PCA Nº procedimiento 000846/2011 NIG 1204066220110001015

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
12/05/2016 11:43	D'AMATO MARTIN, MARIA DE LOS ANGELES [00007]-Ilustre Colegio de Procuradores de Castelló	LO RECOGE	
12/05/2016 11:27	Ilustre Colegio de Procuradores de Castelló (Castellón de la Plana/Castelló de la Plana)	LO REPARTE A	D'AMATO MARTIN, MARIA DE LOS ANGELES [00007]-Ilustre Colegio de Procuradores de Castelló